

**AVISO WEB
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO MUTUO BCI EFICAZ**

En nuestro permanente compromiso de mantenerlo informado de las condiciones de los fondos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., le comunicamos que con fecha **02 de noviembre** de 2020, se han incorporado las siguientes modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Mutuo Bci Eficaz:

I. A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

Se modificó el **Nombre del Fondo**, cambiando este de “*Fondo Mutuo Bci Eficaz*” a “**Fondo Mutuo Bci Cartera Patrimonial Corto Plazo**”.

II. B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

- a) Se eliminó del numeral “**2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones**” los literales a) y b) referidos a la disponibilidad de las monedas del Fondo.
- b) En el numeral “**2.8. Otras consideraciones**” se agregó el siguiente párrafo: “*Los valores nacionales en que invierta el fondo, deberán estar sujetos a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero o un organismo equivalente; o ser emitidos por el Estado y/o Banco Central de Chile*”.
- c) Al final del numeral “**3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial**” se agregó el siguiente párrafo: “*Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este numeral, el límite máximo de inversión por emisor podrá exceder el 20% señalado, tratándose de inversiones en títulos emitidos por Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuenten con la garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción*”.
- d) En el numeral “**4.1. Contratos de derivados**” se especificó que “*los contratos de forwards y swaps que se realicen en el extranjero deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional equivalente a las categorías Nivel 1 y Nivel 2 para su deuda de corto plazo y AAA, AA, A para su deuda de largo plazo, definidas en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores*”.
- e) Se modificó el numeral “**4.3. Operaciones con retroventa o retrocompra**”, especificando en el segundo párrafo que “*estas operaciones podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales A y N-2 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88° de la Ley de Mercado de Valores y/o con Corredoras de Bolsas nacionales*”. Por otra parte, se especificó que los títulos sobre los cuales la administradora podrá efectuar operaciones de retroventa, deberán contar con una clasificación de riesgo local A- o superiores a esa y de A o superior en el caso de títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que transen en mercados nacionales.

III. C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se modificó la política de liquidez quedando de la siguiente manera: “Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas y otras situaciones detalladas en este Reglamento Interno, el Fondo mantendrá como mínimo un 1% del activo del Fondo en activos líquidos, entendiéndose por tales, efectivo, depósitos a plazo en moneda nacional menores a un año con una clasificación N2 o superior y títulos en moneda nacional emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile con un plazo remanente menor a un año”.

IV. F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

- a) En el numeral “1. Series” se modificó el nombre de la serie Única a Alto Patrimonio, así como sus requisitos de ingreso y otras características relevantes. Además, se agregaron otras cuatro series quedando dicho numeral de la siguiente manera:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otras Características Relevantes
Alto Patrimonio	Partícipes que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. El monto de cada aporte es mayor o igual a \$100.000.000- (cien millones Pesos moneda nacional)	\$1.000	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Dirigida a inversionistas personas naturales, instituciones, corporaciones y empresas en general. Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie.
APV	Partícipes que requieren suscribir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario Individual, de aquellos a que se refiere el Decreto Ley No. 3.500.	\$1.000.-	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	Las cuotas de la serie APV serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el Decreto Ley No. 3.500 de 1980.

<p>APV-AP</p>	<p>Partícipes que requieren suscribir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario Individual, de aquellos a que se refiere el Decreto Ley No. 3.500, cuyo monto de aporte es mayor o igual a \$150.000.000- (ciento cincuenta millones Pesos moneda nacional)</p>	<p>\$1.000</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Las cuotas de la serie APV-AP serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión de los planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el Decreto Ley No. 3.500 de 1980.</p> <p>Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie.</p>
<p>Inversionista</p>	<p>Partícipes que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. Sin monto mínimo de ingreso.</p>	<p>\$1.000</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Dirigida a inversionistas personas naturales, instituciones, corporaciones y empresas en general.</p> <p>Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie.</p>

<p>Banca Privada</p>	<p>Partícipes que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. El monto de cada aporte es mayor o igual a \$250.000.000- (doscientos cincuenta millones Pesos moneda nacional)</p>	<p>\$1.000</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Dirigida a inversionistas personas naturales, instituciones, corporaciones y empresas en general. Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe mediante el rescate, disminuya el monto mínimo de aporte. No obstante, lo anterior, el monto de cada aporte o saldo consolidado debe ser mayor o igual al definido para la serie.</p>
<p>Colaborador</p>	<p>Destinada a partícipes empleados de Banco Bci o de sus filiales cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales que ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y que no requieren suscribir un plan de Ahorro Previsional Voluntario. Sin Monto Mínimo de Ingreso.</p>	<p>\$1.000</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Pesos moneda nacional</p>	<p>Podrán ingresar a esta serie las personas que mantengan un contrato de trabajo vigente (“empleados”) con Banco Bci o sus filiales, cuyos aportes sean efectuados a través de los canales comerciales ofrece Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. Las cuotas de esta serie se mantendrán en ella independiente que con posterioridad el partícipe termine su vínculo laboral con Banco Bci o alguna de sus filiales. No obstante, no se permitirán nuevos aportes en la serie a quienes no mantengan un contrato de trabajo vigente con Banco Bci o sus filiales.</p>

- b) En el numeral “**2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos**”, se agregó la información de cada una de las cuatro series nuevas del fondo, además de los cambios en la serie Única (ahora Alto Patrimonio), quedando el recuadro de la siguiente manera:

Serie	Remuneración		Gastos de Operación (%máximo sobre el patrimonio del Fondo)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Alto Patrimonio	Hasta un 0,90% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 0,10% anual
APV	Hasta un 0,80% anual (Exento de IVA)		
APV-AP	Hasta un 0,79% anual (Exento de IVA)	No	
Inversionista	Hasta un 1,20% anual (IVA incluido)	No	
Banca Privada	Hasta un 0,70% anual (IVA incluido)	No	
Colaborador	Hasta un 0,90% anual (IVA incluido)	No	

- c) En el mismo numeral señalado anteriormente, se modificó el ítem “**Gastos de cargo del Fondo**”, donde se amplió el detalle de los gastos de cargo del fondo incorporando un listado que alcanza desde la letra a) a la l).

V. G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

En el ítem “**Planes de suscripción y rescate de cuotas**” del numeral “**1. Aporte y rescate de cuotas**” se agregó el siguiente párrafo final: *“Por su parte, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario Individual deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 226 de 2008 o aquella que la modifique o reemplace, debiendo el partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario definido en la normativa antes mencionada”.*

VI. I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- a) Se eliminó el numeral “**3) Modificaciones**”, ya que se encuentra contemplado en el título siguiente.
- b) Se agregó un párrafo final al ítem “**Comunicaciones a los partícipes**” que indica lo siguiente: *“Toda otra información que por ley o normativa corresponda comunicar al partícipe será publicada en la página web de la Administradora, salvo la que se deba enviar directamente a los partícipes que será comunicada por correo electrónico o carta alternativamente, a las direcciones registradas en la Administradora”.*
- c) Se modificó el ítem “**Procedimiento de liquidación del Fondo**”, donde se agregó un párrafo que dice lo siguiente: *“La Administradora solicitará la emisión de vales vistas o cheques nominativos o el depósito directo en cuenta corriente para cada uno de los aportantes del fondo a la fecha de término de la liquidación del fondo. Los vales vistas nominativos, los cheques nominativos, o los dineros para depósitos directos en cuenta corriente se encontrarán disponibles para su retiro por parte de los partícipes por un plazo de 30 días corridos contados desde el segundo día hábil posterior al término de la liquidación del fondo. Transcurrido el plazo definido anteriormente para que los partícipes del Fondo procedan al retiro de sus aportes, los montos que no sean retirados serán invertidos por la Administradora a nombre de los partícipes en el Fondo de menor duración de su cartera de entre los fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días (Fondo Mutuo de Tipo I según la Circular No. 1.578 del 2002 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace) de su administración”.*

- d) Se modificó el ítem “**Beneficios tributarios**” quedando de la siguiente manera: “Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse al siguiente beneficio tributario:

j) Al establecido para los planes de Ahorro Previsional Voluntario, los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes citada.

Las inversiones de la Serie APV y APV-AP del Fondo sólo podrán destinarse a constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, en los términos de letra a) y b) del artículo 20 L del Decreto Ley 3.500”.

- e) Se agregó un último ítem “**Disposición transitoria**” con el siguiente texto: “Este fondo cambió su nombre en noviembre de 2020 y es continuador del Fondo Mutuo Bci Eficaz en todos sus aspectos. Toda referencia realizada al Fondo Mutuo Bci Eficaz en este u otros Reglamentos Internos de Fondos Mutuos administrados por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A., deben entenderse hechas al Fondo Mutuo Bci Cartera Patrimonial Corto Plazo”.

VII. OTROS

Se modifican todas las referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).

El reglamento interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero el día **02 de noviembre de 2020** y entrará en vigencia a partir del día **02 de diciembre de 2020**.

Los partícipes de los fondos tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el período que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que usted pudiera tener en relación a las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno del Fondo, podrá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, al número 22 692 79 01, o escribiendo al correo electrónico bciasset@bci.cl.